

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.960 · 1998

PREMIO PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

Boletín Oficial, 10 de junio de 1998 · 9 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Premio Prevención de las Adicciones

Ley 24.960

Institúyese el citado premio, el que tendrá como finalidad incentivar la participación en la prevención de la drogadependencia.

B.O: 10/6/98

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

PREMIO PREVENCION DE LAS ADICCIONES

ARTÍCULO 1°. Institúyese el premio "Prevención de las Adicciones", el que tendrá como finalidad incentivar la participación en la prevención de la drogadependencia.

ARTÍCULO 2°. Podrán participar como aspirantes al primer o segundo premio:

a) Proyectos en desarrollo de iniciativas preventivas comunitarias en barrios, por entidades no gubernamentales, sobre uso indebido y reducción de la demanda de tabaco, alcohol y otras sustancias que puedan provocar adicción:

b) Proyectos en desarrollo de centros preventivos escolares en los que participen alumnos, padres y docentes, en establecimientos primarios y/o secundarios:

c) Proyectos en desarrollo de centros preventivos universitarios:

d) Proyectos de programas de prevención sobre uso indebido y reducción de la demanda de tabaco, alcohol y otras sustancias que puedan provocar adicción, a través de los medios de comunicación social:

-Gráficos,

-Radiales,

-Televisivos:

e) Proyectos de campañas publicitarias sobre uso indebido y reducción de la demanda de tabaco, alcohol y otras sustancias que puedan provocar adición:

-Afiches y folletería.

-Indumentaria.

ARTÍCULO 3°. El premio será entregado anualmente para cada categoría y consistirá en un primer premio de doce mil pesos, una medalla y un diploma y un segundo premio de seis mil pesos, una medalla y un diploma.

ARTÍCULO 4°. Las obras deberán ser inéditas, originales y no premiadas anteriormente.

ARTÍCULO 5°. La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, en coordinación con los organismos provinciales, dará amplia difusión al certamen; y será la encargada de la organización y seguimiento del mismo.

ARTÍCULO 6°. El jurado estará integrado por dos miembros de la Comisión de Drogadicción de la Cámara de Diputados, dos miembros de la Comisión de Drogadicción y

Narcotráfico del Senado de la Nación y cuatro miembros de organismos provinciales competentes en prevención y asistencia de las adicciones, designados por sorteo entre las provincias que tengan mayor cantidad de proyectos presentados al concurso.

Dicho jurado será presidido por un miembro de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

ARTÍCULO 7°. Los fondos que demande la aplicación de la presente ley estarán a cargo de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

ARTÍCULO 8°. La reglamentación de la presente ley dictaminará la forma, plazos y condiciones de la presentación de los trabajos enunciados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Premio Prevención de las Adicciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).